

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
IV REGION

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/28331		
A:	02 DIC 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

ORD.: N° 712

ANT.: Ord. N° 5711/92 de 05.11.92 de Jefe de Gabinete Presidencial.

MAT.: Sobre dificultades en funcionamiento de Farmacia.

LA SERENA, 30 NOV. 1992

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, IV REGION

A : D. NORGUEN PENNA RIVERA
FARMACIA "PENNA"
VICUÑA MACKENNA N° 75
OVALLE.-

- 1.- Este Secretario Regional Ministerial ha recibido especial encargo del Jefe de Gabinete del Sr. Presidente de la República de responder a una nota que Usted enviara a S.E. con fecha 22 de Octubre pasado, en la que formula diversos cargos contra el Químico - Farmacéutico Inspector del Servicio de Salud Coquimbo D. Gladys Ojalvo Clavería, cuyo proceder, en su opinión, afectaría el normal desenvolvimiento de Farmacia "Penna" de propiedad de sus representados.
- 2.- Para cumplir con dicho propósito, solicitamos al Servicio de Salud Coquimbo que nos proporcionara todos los antecedentes disponibles sobre ese establecimiento para una revisión y la evaluación pertinente. Fué así como recibimos un total de siete (7) carpetas con documentos, los que fueron detenidamente analizados.
- 3.- Sin embargo, antes de referirnos al tema puntual que origina su nota, el Secretario Regional Ministerial que suscribe estima importante precisar algunas ideas:
 - 3.1. La Farmacia es un establecimiento de salud, cuyo funcionamiento está enmarcado por la legislación sanitaria vigente (Código Sanitario, Reglamento de Farmacia, Reglamento de Estupefacientes, Reglamento de Psicotrópico, Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos), además de las que regulan toda actividad comercial.
 - 3.2. Dicho establecimiento es dirigido técnicamente por un Químico Farmacéutico, a quien corresponde velar porque el funcionamiento y actividades de la Farmacia se desarrollen en el marco de la legislación sanitaria vigente y que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanan de la autoridad sanitaria en relación con estos establecimientos. Todas estas acciones y responsabilidades están ampliamente desarrolladas en el Art. 24° del Reglamento de Farmacias.

- Expendio de medicamentos al público por personal no autorizado;
 - Expendio al público de productos psicotrópicos sin anotación en el libro de registro respectivo;
 - Existencia de antibióticos vencidos en sala de venta de medicamentos;
 - Existencia fuera de refrigerador de medicamentos que requieren de refrigeración como condición de almacenamiento y subsistencia.
- 5 .- Toda la situación ampliamente descrita en el punto 4) motivó que el Director del Servicio de Salud Coquimbo haya tenido que aplicar en varias oportunidades sanciones a la Sociedad propietaria de esa Farmacia, sobre algunas de las cuales Ustedes recurrieron de recurso de protección a la I. Corte de Apelaciones de La Serena, sin lograr éxito en esa gestión por la comprobación de las infracciones observadas.
- 6 .- Por lo expuesto precedentemente a Usted, este Secretario Regional Ministerial estima que la solución a los problemas que le aquejan no está en las Autoridades del país, ni regionales o sanitarias, sino solo en Ustedes, en la medida que se atengan a la legislación vigente. Respecto, a los consumos básicos a que hace mención, ellos son propios de cualquier empresa comercial y no específicos del rubro Farmacia.
- 7 .- Lo anterior, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Usted



DR. RAMON GONZALEZ MUNIZAGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SALUD

[Handwritten signature]
LWB/dga.

DISTRIBUCION :

- Sr. Norguen Penna Rivera.
 - Sr. Jefe de Gabinete Presidencial ✓
 - Sr. Intendente IVa. Región Coquimbo
 - Sr. Director Servicio de Salud Coquimbo
 - Secretaría
 - Archivo
- ID: 195/1.

3.3. De acuerdo con lo determinado en el Código Sanitario, corresponde al Servicio de Salud Coquimbo (en el ámbito geográfico asignado a su jurisdicción) la fiscalización de estos establecimientos, siendo el Químico Farmacéutico Inspector el encargado de realizarlas. En tal sentido es importante acotar que, en caso de infracciones sanitarias comprobadas, dicho profesional solo propone a la Autoridad Sanitaria las medidas a aplicar, pero es esta Autoridad quien resuelve en definitiva.

4.- La revisión de los antecedentes proporcionados por el Servicio de Salud Coquimbo nos muestran dificultades en la gestión de la sociedad propietaria de la Farmacia en materia de administración de recursos humanos, concretamente en la contratación de Químicos - Farmacéuticos (algunos de edad avanzada, uno de los cuales tuvo diagnóstico de demencia senil, otros por breves períodos, etc.), lo que conllevó a direcciones técnicas de mala calidad.

Todo ello se ve reflejado en lo siguiente :

4.1. Entre el 26.04.85 y el 16.10.91 (más de 6 años), enmarcado en el programa de inspecciones rutinarias del Servicio de Salud Coquimbo, se practicaron 16 visitas a vuestro establecimiento en su horario de atención a público, sin encontrar jamás presente al Químico - Farmacéutico. Destaca en este plano el período comprendido entre el 27.04.88 y 28.02.91, casi tres años en el que el Director Técnico fué la Químico - Farmacéutico D. CARMEN LUZ PENNA OWENS (su hija), durante el cual se efectuaron 10 visitas inspectivas a la Farmacia por parte de la Químico-Farmacéutico Inspector en fechas que a continuación se señalan y sin que ella jamás fuera habida en funciones: 17.05.88 - 18.10.88 - 15.09.89 - 21.08.89 - 08.03.90 - 08.05.90 - 13.06.90 - 20.08.90 - 05.09.90 - 04.12.90 - 20.02.91. Esta situación motivó que en varias ocasiones el Sr. Director del Servicio de Salud Coquimbo, en resguardo de la salud de la población y prevenir riesgos para esta, dispusiera el retiro de Farmacia "Penna", del calendario de turnos, obligación que compete cumplir a toda Farmacia en días y horarios no hábiles para atención de urgencia, así como a restringir su horario de atención al público a solo 48 horas semanales, mientras no dispusiera de Químico - Farmacéutico, Director Técnico.

4.2. El funcionamiento anormal de las direcciones técnicas que se arrastra desde 1978, es decir, a solo un año de creación de la Farmacia, se ha visto reflejado en la reiterada constatación de faltas graves, que más adelante detallo, además de las ausencias reiteradas y prolongadas de Químico - Farmacéuticos, que obligaron al Sr. Director del Servicio de Salud Coquimbo a intervenir y aplicar las sanciones correspondientes:

- Expendio al público de productos farmacéuticos sujetos a control legal sin ingreso registrado en los libros oficiales de la Farmacia;
- Existencia y expendio al público de antibióticos vencidos;
- Despacho de anorexígenos en fechas anteriores a las de la receta-cheque correspondiente;
- Libros de registros oficiales atrasados;